

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial que antecede, a través del cual el extremo demandado, aporta consignación e indica estar paz y salvo con los cánones de arrendamiento. Sírvase proveer. Palmira, Valle,30 de junio de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 898

Palmira, Valle, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial, revisado el escrito que antecede, a través del cual manifiesta el señor GABRIEL OCHOA PEÑA, que conoce de la actuación iniciada en su contra, y como quiera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 301 del CGP., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- TENER notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y demás providencias al demandado señor GABRIEL OCHOA PEÑA, desde el día 21 de junio de 2021.

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO del extremo actor, el memorial aportado por el demandado, por medio del cual da cuenta de la consignación de los cánones de arrendamiento adeudados a órdenes del Juzgado.

NOTIFIQUESE

REFERENCIA.-VERBAL SUMARIO RESTITUCIONBIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE.-FABIAN VARGAS CONCHA
DEMANDADO.-GABRIEL OCHOA PEÑA Y OTROS
RADICACION.-76-520-40-03-003-2020-00252-00
Mínima Cuantía

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**

Palmira, Valle, junio 22 de 2015

Oficio No. 2213

Radicación: 76-520-40-03-003-2015-00064-00

Tipo de proceso: Ejecutivo

Demandante: CLARA ISABEL RAMIREZ GARCIA C.C. No. 66.769.809

Demandado: DARIO CASTRO AMPUDIA C.C. No. 14.699.431

Al contestar Cítese esta referencia

Señor(a):
PAGADOR Y/O TESORERO
PALMA ASEO
Carrera 32 No. 18-14
Palmira-Valle

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la señora Juez, mediante auto No. 1376 de junio 12 de 2015, le comunico que se ordenó la **SUSPENSION** del proceso por el término de tres (3) meses, esto es, hasta el 10 de septiembre de 2015, en consecuencia de ello, **ORDENÓ LEVANTAR** la medida de embargo y retención en proporción de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el señor DARIO CASTRO AMPUDIA, con C.C. No. 14.699.431 como empleado de la empresa PALMA ASEO.

Por lo anteriormente expuesto, sírvase dejar sin efecto alguno la medida decretada mediante oficio No. 1413 de abril 17 de 2015.

Atentamente,

JULIANA HERNÁNDEZ HERRERA

Secretaria

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40c68d150643be29e2d55b2f19a7a602ea7503aca6346ecc1c303a3c70d6f5d

REFERENCIA.-VERBAL SUMARIO RESTITUCIONBIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE.-FABIAN VARGAS CONCHA
DEMANDADO.-GABRIEL OCHOA PEÑA Y OTROS
RADICACION.-76-520-40-03-003-2020-00252-00
Mínima Cuantía

Documento generado en 30/06/2021 01:33:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>